



Nº EXPEDIENTE: **36/2022.**

ASUNTO: **INFORME BAJAS ANORMAL O DESPROPORCIONADA Y VALORACIÓN TOTAL OFERTAS.**

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA. TELEFONIA FIJA, LINEAS ADSL O FTTH, ACCESO A INTERNET Y TELEFONIA MOVIL.

PRESUPUESTO
LICITACIÓN: **150.000,00 € (IVA incluido, anual).**

INFORME BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA Y VALORACIÓN TOTAL OFERTAS.

1.-PRIMERO.

Celebrada la mesa de contratación, el pasado día 3 de Noviembre 2022 a las 9:35 Horas y en relación al Procedimiento abierto sobre “Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Lorca. Telefonía Fija, Líneas ADSL o FTTH, Acceso a Internet y Telefonía Móvil”, donde se procedió a la lectura del Informe de valoración técnica, así como a continuación a la apertura del sobre número 3 con las ofertas económicas de los licitadores:

- 1.- ORANGE ESPAGNE S.A.U (OE)
- 2.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U (TE)
- 3.- VODAFONE ESPAÑA S.A.U (VE)

Resultado de la misma, se encontraba inicialmente incurso en presunción de anormalidad la mercantil **Vodafone España S.A.U CIF.-A-80.907.397**, siendo el precio total de su oferta por todos los servicios descritos en los pliegos de **104.871,91 €IVA incluido (anual)**, lo que supone una baja porcentual del **30,09 %** respecto al precio de licitación.

En virtud del Art. 149 de la Ley 9/2017 LCSP, y de la Cláusula 22 del Pliego de condiciones Administrativas, se concedió un plazo de 5 días hábiles a dicha mercantil para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios ofertados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes al efecto.

Con fecha 11 de Noviembre, en tiempo y forma, ha sido presentada por la empresa, documentación acreditativa sobre su justificación de la viabilidad de su oferta presentada, se ha recabado además aporte nueva información aclaratoria sobre la aportada inicialmente ampliando la misma a dicho requerimiento.

Vista la documentación aportada y del detalle de la misma en relación al servicio que se pretende contratar, se estima que la oferta ofrecida por el licitador puede ser viable y que la prestación a contratar puede ser realizada de forma óptima, de acuerdo al interés general que rige la Contratación Pública.

Es decir, la empresa justifica de forma suficientemente motivada que a pesar del precio ofertado, goza de circunstancias suficientes, que le permiten realizar el presente servicio de telecomunicaciones al Ayuntamiento de Lorca de forma satisfactoria.

Procede en consecuencia ACEPTAR la oferta ofrecida por Vodafone España S.A.U

2.-SEGUNDO.

Se concluye por parte de los Técnicos que suscriben, que se trata de oferta que puede ser viable y que justifica de forma completa en los aspectos que el licitador ha considerado oportunos, además de los específicos solicitados por esta administración, por lo que procede su aceptación. Se reitera además,





que tal y como indicó en la Solicitud de Información a los mismos, el documento Justificativo aportado por el licitador que resulte adjudicatario, ha de formar parte integrante del contrato que se firme.

No obstante lo anterior, hemos de hacer énfasis a lo establecido de forma expresa en el Artículo 149.7 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que dispone; “*Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados*”

3.-TERCERO.

Apreciada la circunstancia anterior, se procede a continuación a la valoración total de las Ofertas conforme a lo establecido en los criterios de adjudicación Cláusula 12, del Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

3.1.-Valoración Técnica.

La valoración técnica de las ofertas conforme a lo establecido en el Cláusula 12.2.1 del PCAP y recogida en el Acta de la Mesa de contratación de fecha 3 de Noviembre 2022 es la siguiente;

| Licitador | Valoración Técnica (Max 100 Puntos) |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| 1.- Orange Espagne S.A.U | 48,50 |
| 2.- Telefónica de España S.A.U | 94,00 |
| 3.- Vodafone España S.A.U | 50,00 |

3.2.-Valoración Económica.

Se establece como único criterio evaluable de forma automática el precio ofrecido por cada uno de los licitadores, con una ponderación del cincuenta por ciento de la valoración total.

La atribución de puntos se realiza de acuerdo a la siguiente fórmula siendo la máxima puntuación de (100 Puntos), Correspondiente a la oferta más económica y la puntuación mínima de (0 puntos) a aquella que sea igual al presupuesto de licitación.

$$P_i = P_{\text{máx}} \cdot \sqrt{1 - \frac{[(L - O_i) - (L - M)]^2}{(L - M)^2}}$$

Siendo:

P_i= Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando.

P_{máx}=Puntuación máxima (100 puntos).

L= Presupuesto de Licitación.

O_i = Oferta económica que se está valorando.

M= Oferta más económica de las admitidas.

Una vez emitido el informe de valoración técnica, se procedió a continuación a la apertura del sobre número tres en dicha mesa de contratación de fecha 3 Noviembre 2022, con los importes anuales ofrecidos por cada uno de los licitadores y se indica a continuación conforme al criterio de valoración automática establecido la puntuación obtenida por cada uno de ellos.





| Licitador | Oferta Económica (€/anual) | Baja (%) | Valoración Económica (Max 100 Puntos) |
|--------------------------------|----------------------------|----------|---------------------------------------|
| 1.- Orange Espagne S.A.U | 137.034,41 | 8,64 % | 70,15 |
| 2.- Telefónica de España S.A.U | 146.369,99 | 2,42 % | 39,29 |
| 3.- Vodafone España S.A.U | 104.871,91 | 30,09 % | 100,00 |

3.3.-Valoración Total.

Es objeto del contrato el conseguir las condiciones económicas más ventajosas para el Ayuntamiento siguiendo el criterio de mejor calidad-precio de las ofertas presentadas, establecido en el art. 145.1 LCSP.

Conforme a la cláusula 12.2.3 del PCAP la puntuación total es el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la propuesta técnica y propuesta económica.

Resultando el resumen que se indica a continuación;

| Licitador | Valoración Técnica (Max 100 Puntos) | Valoración Económica (Max 100 Puntos) | Valoración TOTAL |
|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------|
| 1.- Orange Espagne S.A.U | 48,50 | 70,15 | 118,65 |
| 2.- Telefónica de España S.A.U | 94,00 | 39,29 | 133,29 |
| 3.- Vodafone España S.A.U | 50,00 | 100,00 | 150,00 |

Resultando la mercantil con mayor valoración Total Calidad-Precio, la ofrecida por **Vodafone España S.A.U.**

Tal es el informe que se emite sobre el particular, el cual se eleva a la mesa de contratación a los efectos oportunos.

Lorca, 12 de Enero 2023.

(documento firmado electrónicamente)

Fdo. Antonio Díaz de Haro.
Ingeniero Industrial Municipal.

Fdo. Antonio Ayala López.
Jefe de Sección de Informática.

